



Invertir en la población rural

## Junta Ejecutiva

140.º período de sesiones

Roma, 11 y 12 de diciembre de 2023

---

# Política de Lucha contra el Blanqueo de Dinero y la Financiación del Terrorismo de 2023

---

Signatura: EB 2023/140/R.12/Rev.2

Tema: 3 c) iii) b)

Fecha: 11 de diciembre de 2023

Distribución: Pública

Original: Inglés

### Para aprobación

**Referencias útiles:** Política del FIDA de Lucha contra el Blanqueo de Dinero y la Financiación del Terrorismo ([EB 2019/128/R.41/Rev.1](#)).

---

---

### Preguntas técnicas:

**Advit Nath**

Director y Contralor

División de Contraloría Financiera

Correo electrónico: [a.nath@ifad.org](mailto:a.nath@ifad.org)

---

# Índice

<b>Resumen</b>	<b>ii</b>
<b>I. Introducción</b>	<b>1</b>
<b>II. Contexto normativo</b>	<b>2</b>
A. Iniciativas emprendidas a nivel internacional y mundial para combatir el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo , sanciones aplicables y riesgos conexos	2
B. Blanqueo de dinero	2
C. Financiación del terrorismo	2
<b>III. Objetivo</b>	<b>3</b>
<b>IV. Alcance</b>	<b>3</b>
<b>V. Principios generales</b>	<b>3</b>
<b>VI. Gobernanza y responsabilidades</b>	<b>5</b>
<b>VII. Seguimiento y aplicación</b>	<b>6</b>
<b>VIII. Capacitación y cultura de cumplimiento</b>	<b>7</b>
<b>IX. Presentación de informes, aprobación y actualización</b>	<b>7</b>

## Resumen

1. En los últimos años ha aumentado en todo el mundo el interés por el blanqueo de dinero, la financiación del terrorismo, la observancia de las sanciones y los riesgos de blanqueo de dinero y financiación del terrorismo conexos debido al temor de que este tipo de actividades pongan en peligro los sistemas financieros y otros sistemas y obstaculicen el crecimiento y el desarrollo de la economía.
2. El Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA) reconoce su responsabilidad de asegurar que sus recursos financieros se destinen únicamente a los fines establecidos. Destacando su compromiso de observar el más alto grado de integridad y transparencia, el FIDA formuló en 2019 una política para luchar contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo ("la Política") basada en las mejores prácticas de una serie de instituciones de financiación del desarrollo. Esta política tiene por objeto proteger al Fondo de pérdidas financieras, responsabilidades jurídicas y riesgos para su reputación y otros riesgos conexos, y se está procediendo a su actualización para armonizarla con la evolución y las prácticas ejemplares de organizaciones de desarrollo comparables, como las instituciones financieras internacionales, los bancos multilaterales de desarrollo, las organizaciones de financiación del desarrollo, las Naciones Unidas y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas.
3. La Política somete todos los flujos de fondos que entran y salen del FIDA a un proceso regular de verificación de la diligencia debida para controlar y gestionar los riesgos y emprender las acciones necesarias. Se incorporan varias medidas, entre ellas la verificación regular mediante una solución de software conectada a bases de datos estándar del sector, análisis de riesgos, procedimientos de diligencia debida, capacitación y exámenes periódicos, a fin de asegurar que la Política se aplica de manera eficaz y está en consonancia con los objetivos básicos del FIDA.

# Política de Lucha contra el Blanqueo de Dinero y la Financiación del Terrorismo de 2023

## I. Introducción

1. En los últimos años, la comunidad internacional ha comenzado a preocuparse cada vez más por el creciente problema del blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo, la observancia de las sanciones aplicables y las esferas de riesgo de blanqueo de dinero y financiación del terrorismo conexas.
2. Esa inquietud surge del miedo a que ese tipo de actividades pongan en peligro la integridad de los sistemas financieros nacionales y obstaculicen el desarrollo económico. La lucha contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo y la garantía del cumplimiento de las sanciones aplicables a ese respecto y las esferas de riesgo conexas constituyen un problema de interés mundial, que requiere la adopción de medidas concertadas y cooperativas por parte de una gran variedad de instituciones.
3. En virtud del Convenio Constitutivo del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), el FIDA tiene la responsabilidad de tomar "las medidas necesarias para asegurar que el producto de toda financiación se destine solamente a los fines para los cuales se facilitó dicha financiación".
4. El Fondo reconoce que la lucha contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo constituye una parte esencial de su responsabilidad fiduciaria y su mandato en materia de desarrollo. Asimismo, está decidido a promover y adoptar normas que aseguren el más alto grado de probidad y rendición de cuentas en el uso de sus fondos y no tolerará que los recursos que le confían los Estados Miembros, los Estados no miembros y otras fuentes se desvíen a través del blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo.
5. La Política de Lucha contra el Blanqueo de Dinero y la Financiación del Terrorismo ("la Política") se ha elaborado y está en consonancia con las mejores prácticas ejemplares de una serie de instituciones de financiación del desarrollo, y tiene por objeto detectar, evaluar y mitigar adecuadamente los riesgos a la integridad, teniendo en cuenta la naturaleza, envergadura y complejidad de las actividades del Fondo. En los últimos años se realizó un ejercicio comparativo que permitió confirmar que la Política del FIDA está armonizada con las políticas de otras organizaciones de desarrollo.
6. El objetivo de esta política radica en evitar la exposición del Fondo a graves riesgos para su reputación, pérdidas financieras o responsabilidades jurídicas que podrían conducir a cuestionamientos por parte de los Estados Miembros, los contribuyentes internacionales, los donantes y otras partes interesadas clave. El FIDA hará todo lo posible por asegurar que tanto sus fondos como los fondos que gestiona no se utilicen para financiar ninguna actividad ilícita relacionada con el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo.
7. Si bien esta política no se aplica al personal del FIDA ("funcionarios") ni a otras personas con contratos fuera de plantilla ("no funcionarios") en el desempeño de sus funciones oficiales ni en su conducta privada, el Fondo aplica los procesos de verificación para incluir a ambos grupos, de conformidad con la Política de Recursos Humanos y el Código de Conducta. Una serie de políticas y procedimientos adecuados, como las disposiciones incluidas en la Política de Recursos Humanos y el Código de Conducta del FIDA y su Política en materia de Prevención del Fraude y la Corrupción en sus Actividades y Operaciones, regulan el comportamiento y la conducta de los funcionarios y los no funcionarios, así como su cumplimiento de las normas éticas más estrictas.

8. Esta política actualizada entrará en vigor en la fecha de su aprobación. Posteriormente, se actualizarán también los procedimientos internos de diligencia debida.

## **II. Contexto normativo**

### **A. Iniciativas emprendidas a nivel internacional y mundial para combatir el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo, sanciones aplicables y riesgos conexos**

9. En las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas se ha reafirmado el llamamiento de la Organización para que todos los Estados firmen, ratifiquen e implementen las convenciones internacionales pertinentes que criminalizan el terrorismo y su financiación. En la resolución 60/288 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 2006, también se alienta a los Estados a aplicar las normas internacionales del Grupo de Acción Financiera (GAFI).
10. El GAFI es el principal organismo internacional encargado de elaborar y fijar normas internacionales para luchar contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo.
11. El GAFI formula recomendaciones que establecen una norma internacional para la lucha contra el blanqueo de dinero, la financiación del terrorismo y la proliferación que los países deberían ejecutar a través de medidas adaptadas a sus circunstancias particulares. El GAFI evalúa periódicamente la eficacia de los países a la hora de aplicar dichas recomendaciones. El FIDA utilizará, según proceda, las recomendaciones y las normas de eficacia del GAFI —adaptadas debidamente para su uso por una institución financiera internacional (IFI) en lugar de un país— a la hora de actualizar sus procedimientos.

### **B. Blanqueo de dinero**

12. En términos generales, el blanqueo de dinero consiste en encubrir el origen de fondos obtenidos por medios ilícitos, normalmente sometiéndolos a una compleja secuencia de transacciones financieras o comerciales. Dicho proceso comprende tres fases, a saber: i) la introducción del producto del delito en el sistema financiero (colocación); ii) la realización de transacciones para convertir esos fondos o transferirlos a otras ubicaciones o instituciones financieras (estratificación), y iii) la reintroducción de los fondos en la economía legítima como dinero "limpio" y su inversión en diversos activos o iniciativas empresariales (reintegración) haciendo parecer que han sido obtenidos lícitamente. Las operaciones de blanqueo de dinero se pueden dar en cualquier país, pero tal vez tengan más repercusión en los países en desarrollo con sistemas financieros relativamente pequeños o frágiles o economías débiles, que son especialmente vulnerables a las perturbaciones generadas por las actividades ilícitas. Ese tipo de operaciones perjudican la reputación de instituciones del sector financiero, pueden requerir que las IFI apliquen medidas de mitigación, y pueden ahuyentar a los inversores extranjeros y reducir así el acceso del país a las inversiones y los mercados extranjeros. El GAFI recomienda que todos los países tipifiquen como delito el blanqueo de dinero, sobre la base del artículo 3 1) b) y c) de la Convención de Viena<sup>1</sup> y del artículo 6 1) de la Convención de Palermo<sup>2</sup>.

### **C. Financiación del terrorismo**

13. La financiación del terrorismo implica la solicitud, recaudación o provisión de fondos para apoyar actos, individuos u organizaciones terroristas. Esos fondos pueden provenir tanto de fuentes lícitas como ilícitas. La prevención del terrorismo también entraña desafíos de gran envergadura. Uno de ellos consiste en aislar a los grupos terroristas de sus fuentes de financiación. Desde la aprobación en 1999 del

<sup>1</sup> Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, 1988.

<sup>2</sup> Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, 2000.

Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo, ha habido un consenso más amplio en torno a la necesidad de interferir en lo que respecta a las actividades ligadas a la financiación del terrorismo.

### **III. Objetivo**

14. El Fondo está decidido a promover y adoptar normas que aseguren el más alto grado de probidad y rendición de cuentas en el uso de sus fondos y no tolerará que sus recursos y los recursos que le confían los Estados Miembros, los Estados no miembros y otras fuentes se desvíen a través del blanqueo de dinero, la financiación del terrorismo, la inobservancia de las sanciones aplicables y las esferas de riesgos de blanqueo de dinero y financiación del terrorismo conexas. El objetivo de esta política radica en reducir el riesgo de que el Fondo quede expuesto a perjuicios graves para su reputación, pérdidas financieras o responsabilidades jurídicas que podrían conducir a una pérdida de credibilidad ante los Estados Miembros, los contribuyentes internacionales, los donantes y otras partes interesadas clave. El objetivo de la política propuesta consiste en afirmar el compromiso permanente del Fondo de combatir el blanqueo de dinero, la financiación del terrorismo y las esferas de riesgos de blanqueo de dinero y financiación del terrorismo conexas, y reforzar las salvaguardias y medidas en vigor para garantizar que el Fondo siga alcanzando sus objetivos, incluido el cumplimiento de las sanciones aplicables al FIDA a ese respecto.

### **IV. Alcance**

15. Esta política se aplica a todas las operaciones y actividades financiadas o gestionadas por el FIDA, así como a las siguientes personas y entidades:
  - i) las personas y entidades que tengan un contrato comercial con el Fondo y cualquiera de sus agentes o miembros de su personal ("proveedores");
  - ii) las entidades públicas que reciben financiación del FIDA o gestionada por este (por ejemplo, "receptores gubernamentales") y las entidades privadas que reciben financiación del FIDA o gestionada por este ("receptores no gubernamentales"), denominadas colectivamente "receptores"<sup>3</sup>, y
  - iii) las personas y entidades, distintas de las antes mencionadas, que reciben o solicitan recibir, transfieren o pueden transferir financiación del FIDA o gestionada por este, o que deciden o influyen en las decisiones sobre la utilización de los productos de dicha financiación, en particular, aunque no exclusivamente, licitantes, contrapartes o posibles contrapartes en las inversiones, emisores o posibles emisores de instrumentos financieros.

### **V. Principios generales**

16. Al igual que las organizaciones de desarrollo comparables, el Fondo se compromete a tener y aplicar los debidos procedimientos y controles en relación con la lucha contra el blanqueo de dinero, la financiación del terrorismo, las sanciones aplicables y con las esferas de riesgo de blanqueo de dinero y financiación del terrorismo conexas con miras a evitar que sus bienes se utilicen para ese tipo de actividades o en ámbitos de blanqueo de dinero y financiación del terrorismo conexos, así como la inobservancia de las sanciones aplicables.

---

<sup>3</sup> La Política revisada del FIDA en materia de Prevención del Fraude y la Corrupción en sus Actividades y Operaciones se modificó para reforzar las obligaciones de diligencia debida por parte de prestatarios y receptores de donaciones en relación con los asociados secundarios. A través de un "formulario de autocertificación", los prestatarios y los receptores de donaciones deberán incluir cláusulas en los documentos y contratos relativos a la adquisición de bienes y la contratación de obras y servicios que impongan a los licitantes y contratistas la obligación de divulgar, en el curso de un proceso de adquisición y contratación y en cualquier momento posterior, información sobre las condenas penales, sanciones administrativas y/o suspensiones temporales pertinentes.

17. En virtud de su Convenio Constitutivo, el Fondo tiene la responsabilidad de tomar "las medidas necesarias para asegurar que el producto de toda financiación se destine solamente a los fines para los cuales se facilitó dicha financiación".
18. El Fondo procurará no hacer, financiar, apoyar o permitir ningún pago que esté prohibido por una decisión del Consejo de Seguridad adoptada en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas.
19. En consecuencia, el Fondo tiene la responsabilidad fiduciaria de proteger sus bienes frente a los posibles usos indebidos, así como de garantizar que su propia financiación no se utilice para permitir el blanqueo de dinero ni financiar el terrorismo. Para cumplir esa responsabilidad, el FIDA se compromete a asegurar que tanto sus fondos como los fondos que gestiona no se utilicen para respaldar el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo; a detectar, evaluar y mitigar adecuadamente el riesgo ligado al blanqueo de dinero, la financiación del terrorismo, la inobservancia de las sanciones aplicables y las esferas de riesgo de blanqueo de dinero y financiación del terrorismo conexas, teniendo en cuenta la naturaleza, la envergadura y la complejidad de las actividades del Fondo; y a aplicar y reforzar los procesos de debida diligencia en vigor a fin de prevenir y combatir esas esferas de riesgo.
20. Como parte de la comunidad internacional vinculada a la financiación, el Fondo se compromete a aplicar, en la medida de lo posible y de conformidad con sus políticas y procedimientos, las mejores prácticas de conocimiento del cliente relativas a la lucha contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo, así como a ceñirse a las recomendaciones del GAFI en la mayor medida posible en cuanto IFI y en calidad de organismo especializado de las Naciones Unidas.
21. Esta política está diseñada para cumplir los siguientes principios de integridad:
  - i) promover, alentar y respaldar la aplicación de esta política a través del liderazgo, el patrocinio y el compromiso de la Junta Ejecutiva, el Presidente, el Vicepresidente, los Vicepresidentes Adjuntos, los Directores y los Directores en los Países;
  - ii) salvaguardar los bienes del Fondo y proteger los intereses de los Estados Miembros y prestatarios;
  - iii) alentar una cultura que detecte y mitigue los riesgos relativos al blanqueo de dinero, la financiación del terrorismo, la observancia de las sanciones aplicables y las esferas de riesgos de blanqueo de dinero y financiación del terrorismo conexas a fin de contribuir a la consecución de los objetivos estratégicos del Fondo;
  - iv) integrar la detección del blanqueo de dinero, la financiación del terrorismo, las sanciones aplicables y los riesgos de blanqueo de dinero y financiación del terrorismo conexas en los procesos institucionales aplicando medidas de diligencia debida, evaluando el riesgo del blanqueo de dinero, la financiación del terrorismo, y aplicando procedimientos que impulsen una adopción de decisiones eficaz y responsable;
  - v) poner en práctica mecanismos internos adecuados de seguimiento y presentación de informes que ayuden a detectar los riesgos a la integridad y a hacer un seguimiento de las medidas correctivas, y
  - vi) desarrollar las competencias y la capacitación necesarias para el desempeño de sus funciones y ayudar a gestionar el blanqueo de dinero, la financiación del terrorismo, las sanciones y las esferas de riesgo de blanqueo de dinero y financiación del terrorismo conexas.

22. Para que las organizaciones internacionales ejerzan eficazmente sus funciones, los Estados Miembros conceden privilegios e inmunidades tanto a las propias organizaciones como a sus instalaciones y a su personal. En ese sentido, el Convenio Constitutivo del FIDA establece que "el Fondo gozará, en el territorio de cada uno de sus Miembros, de los privilegios e inmunidades necesarios para el ejercicio de sus funciones y para el logro de su objetivo". En consecuencia, nada de lo establecido en la presente política o en cualquier otro documento relacionado se interpretará de la siguiente manera: i) como una renuncia, explícita o implícita, a los privilegios e inmunidades concedidos al FIDA en virtud del derecho local y/o el derecho internacional consuetudinario y convencional, ni como una concesión de los privilegios o inmunidades del FIDA a terceros; ii) como la aceptación por el FIDA de la aplicabilidad de la legislación nacional al Fondo, o iii) como la aceptación por el FIDA de la jurisdicción de los tribunales nacionales o de cualquier tribunal internacional o arbitral cuya jurisdicción no esté reconocida por el Fondo.

## **VI. Gobernanza y responsabilidades**

23. A continuación, se explican las funciones y responsabilidades específicas para ejecutar las políticas de manera acorde al Marco de Rendición de Cuentas del FIDA:
- i) La Junta Ejecutiva es responsable de supervisar la gestión adecuada de los riesgos a la integridad del Fondo y de aprobar esta política.
  - ii) El Comité de Auditoría ayuda a la Junta Ejecutiva a vigilar la gestión financiera y la supervisión interna del Fondo, lo que incluye velar por la eficacia constante de los sistemas de gestión del riesgo a la integridad establecidos por el Presidente y la Dirección. El Comité de Auditoría revisa la política actualizada en cuestión y la recomienda a la Junta Ejecutiva para su aprobación.
  - iii) Presidente y personal directivo superior: el Presidente asume la responsabilidad general, mientras que el personal directivo superior es responsable de supervisar y hacer un seguimiento de la lucha contra el blanqueo de dinero, y la financiación del terrorismo y la observancia de las sanciones aplicables al FIDA a ese respecto.
  - iv) El Comité de Gestión del Riesgo Institucional se encarga de la supervisión general de la Política del FIDA sobre Gestión del Riesgo Institucional y de los procesos relativos a los riesgos conexos, incluidos los riesgos estratégicos, así como de la coordinación de un enfoque integrado para la gestión del riesgo.
  - v) El Comité de Riesgos Operacionales y Cumplimiento se encarga de la gobernanza de los riesgos operacionales y del cumplimiento, lo que incluye el alcance de esta política.
  - vi) La División de Contraloría Financiera es el custodio de esta política y se encarga de elaborar y actualizar los procedimientos y directrices correspondientes, efectuar la verificación diaria relativa al blanqueo de dinero, la financiación del terrorismo, las sanciones aplicables al FIDA en materia de blanqueo de dinero y financiación del terrorismo y los riesgos de blanqueo de dinero y financiación del terrorismo conexos, proporcionar opinión y asesoramiento autorizados relativos a esta política en consulta con la Oficina de Asesoría Jurídica, controlar la aplicación y puesta en práctica de la Política, implementar y actualizar la solución de software estándar del sector para facilitar la aplicación de la Política, y presentar informes sobre los resultados y hallazgos con fines de acción y resolución.

- vii) La Oficina de Auditoría y Supervisión ofrece garantías razonables respecto del cumplimiento de esta política por parte del Fondo, para lo que evalúa la eficacia de los controles internos que mitigan los riesgos de blanqueo de dinero y financiación del terrorismo y valida la solidez del sistema en vigor.
- viii) La Oficina de Ética se encarga de supervisar las funciones de ética y cumplimiento relativas al Código de Conducta que son aplicables a los funcionarios, los consultores y las demás personas que trabajan para el FIDA con contratos fuera de plantilla.
- ix) La Oficina de Asesoría Jurídica brinda asesoramiento en lo que respecta a los aspectos jurídicos del blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo, así como a las sanciones y las cuestiones relativas a los riesgos jurídicos de blanqueo de dinero y financiación del terrorismo conexos.
- x) Otros departamentos de primera línea del FIDA<sup>4</sup> (como el Departamento de Administración de Programas, el Departamento de Estrategia y Conocimientos, el Departamento de Servicios Institucionales y el Departamento de Operaciones Financieras, entre otros) se encargan del cumplimiento de esta política y de respaldar el proceso mejorado de diligencia debida para mitigar los riesgos ligados al blanqueo de dinero, y la financiación del terrorismo y las sanciones aplicables, así como los riesgos de blanqueo de dinero y financiación del terrorismo conexos.
- xi) La División de Servicios de Tesorería contribuye a asegurar que el desembolso de los fondos cumpla con las políticas y procedimientos del FIDA.
- xii) La Oficina de Gestión del Riesgo Institucional asume plenamente la gestión de los riesgos en toda la organización. Se encarga de implementar, controlar y mantener un Marco de Gestión del Riesgo Institucional eficiente y eficaz que apoya la visión estratégica y el mandato del FIDA. Permite asumir riesgos con conocimiento de causa, aplicando sistemáticamente las mejores prácticas de gestión del riesgo en toda la organización para lograr los objetivos del FIDA a largo plazo y cumplir sus compromisos de desarrollo. Además, la Oficina de Gestión del Riesgo Institucional supervisa y controla la exposición al riesgo respectiva, lo cual permite presentar informes claros del perfil de riesgo del FIDA a las partes interesadas internas y externas.
- xiii) El personal del FIDA que trabaja en los distintos departamentos, divisiones y oficinas tiene la responsabilidad de cumplir esta política, así como de respaldar los procesos de diligencia debida para mitigar las sanciones ligadas al blanqueo de dinero, y la financiación del terrorismo y los riesgos conexos.

## VII. Seguimiento y aplicación

- 24. La aplicación de esta política se someterá a seguimiento para ofrecer garantías sobre la buena gestión de los riesgos señalados en ella, incluida la detección de nuevos riesgos.
- 25. Los principales indicadores de riesgos relativos al blanqueo de dinero, la financiación del terrorismo, las sanciones aplicables y los riesgos de blanqueo de dinero y financiación del terrorismo conexos se notificarán a través del tablero de riesgos institucionales del FIDA.
- 26. Se revisarán periódicamente los diversos procedimientos y directrices internos y, si procede, se modificarán para garantizar la coherencia con la presente política.

---

<sup>4</sup> Entre las divisiones que desempeñan funciones específicas se incluyen las divisiones regionales del Departamento de Administración de Programas, la División de Políticas y Resultados Operacionales, la División de Servicios Administrativos y la División de Servicios de Gestión Financiera.

27. Se examinarán periódicamente los convenios de financiación y, si procede, se reformularán y reforzarán las declaraciones y las cláusulas que el Fondo incluye habitualmente en su documentación jurídica a fin de prestar mayor atención al blanqueo de dinero, la financiación del terrorismo, las sanciones aplicables al FIDA a este respecto y los riesgos de blanqueo de dinero y financiación del terrorismo conexos para garantizar la coherencia con la presente política. En el caso de los préstamos a organizaciones y empresas del sector privado, o a través de ellas, se facilitará el lenguaje que deberá utilizarse en los documentos de financiación o se impondrán criterios de diligencia debida a esas entidades. En el caso de los préstamos concedidos a entidades encargadas de ejecutar proyectos de empréstito, se empleará el lenguaje empleado en los contratos a fin de imponer un criterio de diligencia debida a esas entidades.†
28. La solución de sistema utilizada para la verificación, el control, el seguimiento y la presentación de informes sobre blanqueo de dinero, financiación del terrorismo, la observancia de las sanciones aplicables y los riesgos de blanqueo de dinero y financiación del terrorismo conexos se mantendrá actualizada y adecuada a su propósito a efectos de la aplicación de esta política.

## **VIII. Capacitación y cultura de cumplimiento**

29. La forma más eficaz de evitar la falta de integridad radica en fomentar una cultura de normas éticas estrictas.
30. El Fondo proporcionará al personal competente capacitación continuada en materia de blanqueo de dinero, financiación del terrorismo, sanciones aplicables al FIDA a este respecto y los riesgos de blanqueo de dinero y financiación del terrorismo conexos, haciendo especial hincapié en las unidades institucionales y de operaciones. El principal objetivo de esa formación radica en mejorar la comprensión, las habilidades y la capacidad analítica del personal competente en lo que respecta al blanqueo de dinero, la financiación del terrorismo, las sanciones aplicables y otros riesgos de blanqueo de dinero y financiación del terrorismo conexos y a su repercusión en la reputación y en otros aspectos de las operaciones del FIDA.
31. Esas iniciativas de capacitación también sirven para impulsar y fomentar la cultura del cumplimiento, así como las capacidades para detectar la naturaleza cambiante de las actividades y los riesgos ligados al blanqueo de dinero, y la financiación del terrorismo, las sanciones aplicables y otras actividades y riesgos de blanqueo de dinero y financiación del terrorismo conexos, a fin de que el Fondo pueda reaccionar y responder ante ellos de manera oportuna y adecuada.

## **IX. Presentación de informes, aprobación y actualización**

32. Esta política se aplicará en el FIDA, con el apoyo de la División de Contraloría Financiera en calidad de custodio de la Política. El custodio se encargará de elaborar los procedimientos y directrices pertinentes, efectuar el seguimiento y presentar informes a fin de que la Política se aplique de manera plena y efectiva. El custodio informará periódicamente sobre la aplicación de la Política al Comité de Riesgos Operacionales y Cumplimiento, que se podrá remitir al Comité de Gestión del Riesgo Institucional si lo considera necesario. La Política y toda actualización que se realice deberán presentarse al Comité de Auditoría para su examen y a la Junta Ejecutiva para su aprobación con carácter *ad hoc*, según se considere necesario.